

## **CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO LECTIVO 2024**

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos del año lectivo 2024 que celebran, de una parte Asociación Educativa Pardo School, con RUC N° 20504123856, entidad promotora de la Institución Educativa Privada "Pardo School", con domicilio para los efectos del presente contrato en Calle Ciro Alegría 436 distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Presidente Luis José Pardo Balarezo, identificado con DNI N° 06086806 y, de la otra parte, **LOS PADRES DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.2. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- 1.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.4. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.5. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571
- 1.6. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.7. Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 1.8. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.9. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295

### **CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:**

**EL COLEGIO** es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda el servicio educativo en los niveles de inicial y primaria; de conformidad con su R.D.R. N° 1655 y Licencia de Funcionamiento N° 137 de la Municipalidad de Pueblo Libre, que autorizan su funcionamiento y de conformidad con los principios y condiciones que determinan la prestación del servicio educativo en cada uno de los tipos señalados.

**LOS PADRES DE FAMILIA** son representantes legales de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2024 y cuyos datos se encuentran consignados en el numeral I del Anexo N° 01.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su voluntad expresa de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de

**LOS ESTUDIANTES**; para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el numeral IV del Anexo N° 01 del presente contrato.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2024, implica la manifestación de voluntad tácita de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su remisión vía correo electrónico y/o página web.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA**

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local articulándose con nuevos conocimientos. Asimismo, desarrolla la metodología Interactiva y Participativa, que se basa en los lineamientos del Currículo Nacional de Educación Básica Regular – MINEDU y los lineamientos del Currículo Valorativo, de modo tal que el logro de las competencias, desempeños y capacidades responden a proyectos valorativos de áreas a situaciones significativas contextualizadas y a desafíos del contexto mediato.

Es una necesidad desarrollar la capacidad humana, el estar atento a la realidad que toca vivir para interpretarla, transformarla si fuera necesario, para así poder construir un mundo justo, solidario y sostenible en el cual trascienda la humanidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL**

El servicio educativo presencial se desarrolla en un solo turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, el cual cumple con todas las condiciones de contexto y de bioseguridad; y cuyo horario será brindado en su oportunidad.

**EL COLEGIO** adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que el incumplimiento voluntario por parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos no son responsabilidad de **EL COLEGIO** y, en caso ello ocurra, exime de toda responsabilidad a **EL COLEGIO**; sin perjuicio de las acciones de aislamiento necesarias ante el riesgo de contagio de cualquier enfermedad.

Para la prestación de este servicio, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que **EL COLEGIO** requerirá una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**.

**EL COLEGIO** fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación en el rubro de asistencia y puntualidad en la formación personal en el Informe del Progreso del Educando, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo cuarta.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01**

Nivel	Educación Inicial			Educación Primaria					
Ciclos	II			III		IV		V	
Grados / Edades	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Á R E A S  C U R R I C U L A R E S</b>	Comunicación			Comunicación					
				Inglés					
				Arte y Cultura					
	Personal Social			Personal Social					
				Educación Religiosa					
	Psicomotriz			Educación Física					
	Ciencia y Tecnología			Ciencia y Tecnología					
	Matemática			Matemática					
			Tutoría						

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

**Cuadro N° 02**

<b>Período</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
I Bimestre	04 de Marzo	10 de Mayo
Vacaciones	13 de Mayo	17 de Mayo
II Bimestre	20 de Mayo	23 de Julio
Vacaciones de medio año	24 de Julio	06 de Agosto
III Bimestre	07 de Agosto	11 de Octubre
Vacaciones	14 de Octubre	18 de Octubre
IV Bimestre	21 de Octubre	18 de Diciembre

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SISTEMA DE EVALUACIÓN**

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas.
- Listas de cotejo.
- Evaluaciones escritas.
- Participación en clase.
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos.

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencian los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros, entre otros.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE ASISTENCIA**

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

**EL COLEGIO** garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el Anexo N° 01, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante causas objetivas tal inasistencia, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación de la asistencia y puntualidad en la formación personal en el Informe del Progreso del Educando.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a la DEMUNA para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la

situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a informar a los entes superiores UGEL o Ministerio de Educación, poniendo su vacante a disposición.

**EL COLEGIO** dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SERVICIOS DE APOYO INTERNO AL ESTUDIANTE**

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios de apoyo interno:

**Cuadro N° 03**

<b>Servicio de apoyo</b>	
Tópico / Enfermería	Sí
Psicología sin fines terapéuticos	Sí
Guías intérpretes para sordo ceguera	No
Sala de Usos Múltiples	Sí
Intérpretes en lengua de señas peruana	No
Terapistas	No

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO**

La cuota de ingreso garantiza una vacante para **LOS ESTUDIANTES** hasta la culminación de sus estudios en los niveles brindados por **EL COLEGIO**; sin embargo, el otorgamiento de esta vacante se encuentra sujeta a la ratificación de matrícula durante el período de matrícula de cada año lectivo; por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de ratificar la matrícula durante el período de matrícula de cada año escolar, de lo contrario **EL COLEGIO** podrá disponer la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA**

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el numeral IV del Anexo N° 01.

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN**

**EL COLEGIO** ha previsto importes de pensión que han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos en cada tipo sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

**LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para cada tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas se encuentran consignados en el Anexo N° 01, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

**Cuadro N° 04**

<b>Pensión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Pensión</b>	<b>Fecha de pago</b>
Marzo	31-03-2024	Agosto	31-08-2024
Abril	30-04-2024	Setiembre	30-09-2024
Mayo	31-05-2024	Octubre	31-10-2024
Junio	30-06-2024	Noviembre	30-11-2024
Julio	31-07-2024	Diciembre	18-12-2024

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA Y CUOTA DE INGRESO**

**EL COLEGIO** cumple con informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

**Cuadro N° 05**

<b>Matrícula</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021**</b>	<b>2020*</b>	<b>2019</b>
Inicial	460.00	440.00	380.00	440.00	420.00
Primaria	470.00	450.00	390.00	450.00	430.00
<b>Pensión</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Inicial	460.00	440.00	380.00	440.00	420.00
Primaria	470.00	450.00	390.00	450.00	430.00
<b>Cuota de ingreso</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
De 1er. a 3er. Grado	500.00	500.00	450.00	400.00	350.00
De 4to. a 6to. Grado	400.00	400.00	350.00	300.00	250.00

*\*Se otorgó el 30% de descuento a las pensiones por efectos de la pandemia y virtualidad.*

*\*\*Año 2021 se desarrolló íntegramente de manera virtual.*

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MATRÍCULA CONDICIONAL**

La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula decimosexta del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno o en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de **EL COLEGIO**.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA SUSPENDER O EXPULSAR**

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**, tales como la suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

**LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad y el derecho de aplicar medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión, cuando el estudiante incurra en las faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

El Colegio se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y corrección educativa. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales, si corresponde.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO**

**LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informado acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- g. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- h. Asistir a la Dirección y/o Administración de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- i. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- j. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- k. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- l. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.
- m. Se impedirá el ingreso de los **PADRES DE FAMILIA** a la Institución Educativa en caso estos alteren la tranquilidad o agredan verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.

#### **CLÁUSULA DECIMO-OCTAVA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **EL COLEGIO** podrá proceder al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago, derivando su deuda a un Estudio Jurídico.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de Riesgo y Bancos de Datos de Solvencia Patrimonial.

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2025.



## **CLÁUSULA DECIMONOVENA: RENOVACIÓN DE CONTRATO**

La renovación del presente contrato requiere de la Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2024 hasta la finalización del período de matrícula 2025. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2024.
- b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la Institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES**

**LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en el Anexo N° 01.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

**LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan que las fotografías y videos de las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**. La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso adquieran la mayoría de edad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**LOS PADRES DE FAMILIA** otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula del año escolar 2024 de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2024, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**EL COLEGIO**, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA** con respecto a la educación de **LOS ESTUDIANTES**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los ..... días del mes de ..... del año 202....

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia  
DNI.  Índice

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre de Familia  
DNI.  Índice

## ANEXO Nº 01

### I. DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Apellidos y Nombres	DNI	Edad	Grado / Aula	Nivel

### II. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres del padre:

DNI:

Vive con los estudiantes: Sí  No

Celular:

Teléfono de casa:

Domicilio:

Centro de Trabajo:

Teléfono de trabajo:

Correo electrónico:

Apellidos y nombres de la madre:

DNI:

Vive con los estudiantes: Sí  No

Celular:

Teléfono de casa:

Domicilio:

Centro de Trabajo:

Teléfono de trabajo:

Correo electrónico:

III. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES

Apellidos y nombres:

DNI:  Vive con los estudiantes: Sí  No

Celular:  Teléfono de casa:

Domicilio:

Es movilidad escolar: Sí  No

N° de Placa del vehículo:

IV. CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO: (EXPRESADO EN SOLES)

Nivel	Cuota de ingreso
Inicial (3 a 5 años)	Exonerado
Primaria (1er. a 3er. grado)	600.00
Primaria (4to. a 6to. grado)	500.00

Nivel	Matrícula
Inicial	500.00
Primaria	520.00

Nivel	Pensión*
Inicial	500.00
Primaria	520.00

\*S/ 30.00 soles de descuento en la mensualidad del segundo hijo matriculado.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia  
DNI.  Índice

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre de Familia  
DNI.  Índice